



Negociado

Comercio y Mercadones

📄 COM17I048

Código de Verificación

📁 938/2023



3P5M2S306F2Q6Z4C13N1

🕒 18-05-23 08:09

Asunto

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO/GRAU PARA EL FOMENTO DE LA CANCIÓN ASTURIANA AÑO 2023

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRAU/GRADO
GRAU/GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO/GRAU PARA EL FOMENTO DE LA CANCIÓN ASTURIANA AÑO 2023.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

ART. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el fomento de las Actividades a desarrollar por Asociaciones Vecinales de Grado/Grau durante el año 2023.

A efectos indicativos se consideran como actividades o proyectos subvencionables los siguientes:

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promocionen dentro del Concejo de Grado aspectos relacionados con la música tradicional asturiana, concretamente con la denominada "Tonada".

En cualquier caso **NO se valorarán ni se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares.).**

ART. 2.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las *bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Grado aprobadas por el Pleno de Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPA nº 20 de 31-1-2023.*

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Festejos y otras concejalías del Ayuntamiento de Grado/Grau para los mismos conceptos o destinatarios.



Negociado

Comercio y Mercadones

📄 COM171048

Código de Verificación

📁 938/2023



3P5M2S306F2Q6Z4C13N1

🕒 18-05-23 08:09

ART. 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las Asociaciones, Vecinales, así como aquellas otras que se encarguen de la organización de las fiestas populares en el Concejo de Grado, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el Término Municipal de Grado.

ART. 4 SOLICITUDES

Para poder acceder a esta subvención será necesaria la presentación de una solicitud, en el plazo de **diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento**. Dicha solicitud deberá de presentarse de **forma electrónica** ya que las asociaciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según recoge el art. 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud conforme al modelo normalizado que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Grado (www.ayto-grado.es) se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada del código de identificación fiscal e identificación de la denominación de la Asociación y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. La solicitud deberá firmarse por representante autorizado de la Asociación.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos, e identificación de la población afectada por la actuación programada.
- Documento sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 53.1 d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique el expediente en que fueron presentados.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.



Negociado

Comercio y Mercadones

📄 COM17I048

Código de Verificación

📁 938/2023



3P5M2S306F2Q6Z4C13N1

🕒 18-05-23 08:09

- Certificación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
- Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Esta documentación del apartado c podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante o ser consultada por el Ayuntamiento si el interesado no se opone expresamente a ello.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Grado/Grau podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Se acompañará a las solicitudes la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la Base quinta de las presentes Bases Específicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria será objeto de subsanación en los términos previstos en el art. 68 de la LPAC.

ART. 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Se regirán por el art. 9 de las Bases generales reguladoras del régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Grado aprobadas por el pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOPA nº 20 de 31 de enero de 2023.

ART. 6. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Esta convocatoria se publicará en el BOPA, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado y en la página web del Ayuntamiento de Grado www.ayto-grado.es.

ART. 7. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La financiación de la actividad correrá a cargo de la partida presupuestaria **2 338 48101** denominada "Transferencias Corrientes Tonada" por un importe total de **1.000,00€**



CAPÍTULO II. Procedimientos de Concesión

ART. 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total (1.000 €) y se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 50% Número de destinatarios de la actividad.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El procedimiento se instruirá por el técnico de mercados del Ayuntamiento de Grado.

La **Comisión de valoración** estará formada por tres miembros. Actuará como Presidente el Concejel de Festejos del Ayuntamiento de Grado, como Secretaria un técnico/personal del área de festejos y como vocal un técnico del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Grado.

En el plazo máximo de **un mes**, contados desde la finalización de la presentación de solicitudes, se formulará propuesta de concesión y denegación al órgano competente para su resolución.

La competencia para la resolución corresponde al Alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución y notificación será de **3 meses**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CAPÍTULO III. Gestión de las Subvenciones públicas.

ART. 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados con actividades que potencien y promocionen dentro del Concejo de Grado aspectos relacionados con la música tradicional asturiana, concretamente con la denominada "Tonada".



CAPÍTULO IV. Justificación de las Subvenciones

ART. 11- JUSTIFICACIÓN LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las actividades para las que se haya concedido la subvención deberá realizarse antes del **15 de diciembre de 2023**.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa conforme modelo normalizado. A la cuenta justificativa se acompañará:

- a) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

La documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsa y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

CAPÍTULO V. Reintegro de subvenciones

ART. 12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.



Negociado

Comercio y Mercadones

📄 COM17I048

Código de Verificación

📁 938/2023



3P5M2S306F2Q6Z4C13N1

🕒 18-05-23 08:09

ART. 13.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido **un mes** desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

AT.14.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa. En los términos del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme las normas reguladoras de dicha jurisdicción y sin perjuicio del derecho de los interesados de ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.